



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA ESPERANZA
CREADO EL 29 DE ENERO DE 1965 - LEY N° 154
Jr. Carlos Maria de Alvear N° 999 - www.muniesperanza.gob.pe - Teléfono
LA ESPERANZA - TRUJILLO - PERÚ



QR DE VERIFICACION
MDE-NOR-2026-A8A977DD

"AÑO DE LA ESPERANZA Y EL FORTALECIMIENTO DE LA DEMOCRACIA"

ACUERDO DEL CONCEJO N° 097-2026-MDE

La Esperanza, 19 de agosto de 2026

VISTO,

En Sesión Ordinaria de Concejo, de fecha 19 de agosto 2026, el pedido de la regidora **FRANCISCA MIRANDA BUENO**, quien solicita, que el Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica informe con claridad sobre la Subdivisión del predio ubicado en el Sector Manuel Arévalo, III Etapa, Mz. C 36, Lote 02, del Distrito de La Esperanza, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificada por la Ley de Reforma Constitucional Ley N° 27680 y la Ley de Reforma N° 28607, prescribe que las Municipalidades provinciales y distritales son órganos del gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia";

Que, paralelamente, el numeral 2 del Artículo 10° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, señala que son atribuciones y obligaciones de los regidores, formular pedidos y mociones de orden del día, y el numeral 22 del artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, señala que son atribuciones del Concejo Municipal autorizar y atender los pedidos de información de los regidores para efectos de fiscalización;

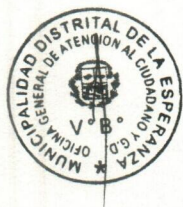
Que, según el artículo 9° inc. 22 de la Ley Orgánica de Municipalidades, modificada por la Ley N° 31433 a la letra dice: 22. Fiscalizar la gestión pública de la municipalidad. Para tal efecto, la municipalidad les asigna recursos que le permitan la capacidad logística y el apoyo profesional necesario;

Que, en ese menester, el artículo 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, establece que, el Concejo Municipal es el órgano normativo, deliberante y fiscalizador del gobierno local, y ejerce sus funciones mediante acuerdos, en los que emite sus decisiones referidas asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, en Sesión Ordinaria N° 031-2026-MDE, de fecha 19 de agosto 2026, se trató en la Estación de Pedidos: El pedido de la señora regidora **Francisca Miranda Bueno**, quien solicita, que el Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica informe con claridad sobre la Subdivisión del predio ubicado en el sector Manuel Arévalo, III Etapa, Mz. C 36, Lote 02.

Que, el pedido de Información es el ejercicio de una facultad o prerrogativa que les asiste a los regidores establecida en la Ley Orgánica de Municipalidades y corresponde al Concejo Municipal, merituar el mismo y asumirlo como suyo, previa evaluación sobre la pertinencia o no de la información;

Que, estando a los considerandos antes expuestas y en virtud de las facultades conferidas en los artículos 39° y 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, el Pleno del Concejo Municipal, en Sesión de Concejo, con dispensa de trámite de lectura y aprobación del acta, por voto **UNANIME** acuerda lo siguiente:





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA ESPERANZA

CREADO EL 29 DE ENERO DE 1965 - LEY N° 15418

Jr. Carlos Maria de Alvear N° 999 - www.muniesperanza.gob.pe - Teléfono: 044-603501

LA ESPERANZA - TRUJILLO - PERÚ

ACUERDO DEL CONCEJO N° 097-2026-MDE

SE ACORDÓ:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR el pedido de la señora regidora **FRANCISCA MIRANDA BUENO**, realizado en la Sesión Ordinaria N° 031-2026-MDE, de fecha 19 de agosto de 2026, conforme se detalla a continuación:

Pedido efectuado por la regidora FRANCISCA MIRANDA BUENO

Solicita, que el Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica informe con claridad sobre la Subdivisión del predio ubicado en el Sector Manuel Arévalo, III Etapa, Mz. C 36, Lote 02, del Distrito de La Esperanza.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR a la Oficina General de Atención al Ciudadano y Gestión Documentaria el cumplimiento del presente Acuerdo de Concejo.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a la Oficina de Tecnologías de Información la publicación del presente acuerdo.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE

WSR/WOCA
GM
OGA
OGAJ
SGDT
PORTAL INSTITUCIONAL



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA ESPERANZA

Wilmer Sánchez Ruiz
ALCALDE